

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6457 Decreto n.º 309/2025, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para el desarrollo de acciones preparatorias en el marco del Plan Estratégico contra la economía sumergida en la Región de Murcia 2026-2028.

La economía sumergida constituye uno de los principales desafíos estructurales para el desarrollo socioeconómico de la Región de Murcia, debido a su profundo impacto en la recaudación pública, la competencia empresarial y la cohesión social.

La ocultación de actividades económicas reduce los recursos destinados a servicios públicos esenciales, genera graves distorsiones en la competencia al perjudicar a las empresas que cumplen la legalidad y fomenta un modelo productivo menos innovador y eficiente.

Asimismo, la informalidad laboral expone a una parte de la población trabajadora a situaciones de precariedad y desprotección social, agravando las desigualdades. Frente a este escenario, el Plan se alinea con las estrategias nacionales y europeas de lucha contra el fraude, planteándose como una herramienta de modernización y un pacto social orientado a construir una economía regional más justa, productiva, resiliente y transparente.

El estudio reciente del Comité Económico y Social de la Región de Murcia (CES-RM) analiza los diferentes factores que inciden en la economía sumergida regional y ofrece una estimación actualizada y específica para nuestro territorio, situando la dimensión de la economía sumergida en la Región de Murcia en un 17,4% del Producto Interior Bruto (PIB) regional. Esta estimación, que supera significativamente la media nacional estimada por otros métodos en años anteriores, confirma que la Región de Murcia presenta una incidencia estructural del fenómeno particularmente elevada y persistente.

En este contexto, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Trabajo, está elaborando el Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia 2026-2028, en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos y los departamentos de la Administración regional con competencias en la materia.

Las subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 4 de agosto de 2025 de la citada Consejería, modificado por Órdenes de 10 y 15 de octubre de 2025; Órdenes de 10, 11, 24 de noviembre de 2025; y Orden de 10 de diciembre de 2025, y la entidad beneficiaria asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

La concesión de subvenciones a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), a la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT) y a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), se justifica plenamente tanto por el hecho de tratarse de la únicas organización empresarial y organizaciones sindicales que han participado en la elaboración del Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia 2026-2028, como por los beneficios que aportan a la región, ya que con el desarrollo de sus acciones contribuyen a alcanzar los objetivos establecidos para cada uno de los ejes del citado plan estratégico.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 30 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), de la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT) y de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), para el desarrollo de acciones preparatorias en el marco del Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia 2026-2028.

La finalidad de la subvención es colaborar en la realización de acciones preparatorias dentro del Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia 2026-2028. Dichas actividades se concretan en:

Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)

1. Sensibilización y concienciación.

1.1. Análisis y seguimiento de la economía sumergida en la Región de Murcia.

1.1.1. Promover análisis y estudios por organismos especializados. En particular:

- Publicar los estudios elaborados en la web institucional de CROEM en el ámbito de este plan.
- Diseñar campañas de comunicación que difundan los principales resultados.
- Organizar jornadas y presentaciones públicas para dar visibilidad a los datos.

1.1.2. Establecer comisiones de seguimiento. En concreto:

- Asistencia a las comisiones según el calendario de reuniones diseñado por la CARM.
- Compartir información sobre medidas, acciones, e indicadores de seguimiento de la lucha contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia.

- Elaborar actas y acuerdos de coordinación con el resto de los integrantes de la comisión.

- Definir estrategias conjuntas en inspección y sensibilización.

1.2. Divulgación y sensibilización para el fomento de la cultura preventiva contra el fraude y la economía sumergida.

1.2.1. Acciones publicitarias y de divulgación sobre facturación. En concreto:

- Elaboración de material divulgativo claro y accesible sobre la obligación de facturación.

1.2.2. Campañas de difusión para la sensibilización y visibilizar sobre los daños y perjuicios de la economía sumergida para el conjunto de la sociedad. En concreto:

- Apoyar las publicaciones elaboradas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de economía sumergida

- Colaborar en la participación en campañas, de modo que empresarios y sindicatos transmitamos conjuntamente mensajes de corresponsabilidad.

1.2.3. Campañas de difusión sobre los canales de puesta en conocimiento de conductas fraudulentas. Acciones previstas:

- Promocionar en redes sociales institucionales, así como en nuestro portal web, el canal de comunicación de conductas fraudulentas puesto en marcha por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Medidas específicas adaptadas a sectores clave.

2.1. Educación y formación:

2.1.1. Apoyo formativo en el ámbito empresarial para sectores o actividades definidos "de riesgo". Acciones previstas:

- Apoyar jornadas de lanzamiento y seminarios prácticos, acompañadas de campañas de comunicación.

2.2. Reducción de cargas burocráticas. Simplificación normativa. Evaluación de procesos.

2.2.1. Asesoramiento gratuito, simplificación y agilización en el trámite de alta para empresas y autónomos. Acciones previstas:

- Promover los servicios de asesoramiento gratuito a empresas y autónomos en su proceso de alta.

- Apoyar la realización de campañas de comunicación en redes sociales y medios del servicio gratuito de asesoramiento.

2.2.2. Mapeo de trámites burocráticos de registros de empresas, agilización y simplificación acciones previstas:

- Apoyar la realización de campañas de comunicación en medios y redes sociales para difundir la simplificación de trámites enfocado en pymes y autónomos.

- Promover jornadas informativas y presentaciones públicas en colaboración con la administración.

- Promocionar los avances en agilización administrativa mediante infografías y otras comunicaciones audiovisuales, dirigidas a empresas y profesionales.

2.2.3. Análisis de evolución de la actividad económica, novedades normativas, cambios en el comportamiento de los contribuyentes, y nuevas tecnologías. Acciones previstas:

- Promover la elaboración de informes periódicos que analicen la evolución económica regional junto con las novedades normativas y los cambios en el comportamiento de los contribuyentes.

- Publicación de resúmenes ejecutivos y materiales gráficos (infografías, boletines digitales y vídeos) que difundan los principales resultados de forma clara y comprensible.

- Apoyar la realización de campañas de comunicación en medios de difusión regional y en redes sociales institucionales para visibilizar la información y promover su uso entre empresas y autónomos, así como su difusión entre empresas asociadas.

- Colaborar en la realización de jornadas de presentación.

2.2.4. Impulso de la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas. Acciones previstas:

- Identificación de procedimientos complejos o redundantes que afecten a la creación y gestión de actividad económica, con especial atención a pymes y autónomos.

- Colaboración con la administración en la formulación de propuestas orientadas a la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas en colaboración con el tejido empresarial.

2.3. Uso de plataformas tecnológicas e incentivación de la economía regular.

2.3.1. Incentivar los medios de pago electrónicos acciones previstas:

- Desarrollo de talleres informativos fomentando la capacitación digital en gestión financiera.

2.3.2. Acciones intersectoriales acciones previstas:

- Participar junto a las organizaciones representativas de diversos ámbitos sectoriales (autónomos, agrario, metal, etc) en la recogida de aportaciones para luchar contra la economía sumergida.

Por la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT)

1. Promover análisis y estudios por organismos especializados.

Diseño, implementación y difusión de una encuesta estructurada dirigida a personas trabajadoras, con el objetivo de recabar información directa sobre la incidencia, tipología y percepción de prácticas irregulares en sus puestos de trabajo, especialmente aquellas vinculadas a los incumplimientos de la normativa sociolaboral.

La difusión se realizará a través de:

- Publicación del informe en la web corporativa de UGT Región de Murcia.
- Comunicación a través de los canales habituales de la organización, incluyendo acto público de presentación.

2. Participación en reuniones periódicas de coordinación.

Participación en las comisiones periódicas de coordinación con el objetivo de compartir información relevante, reforzar la cooperación interinstitucional y coordinar el diseño y desarrollo de actuaciones conjuntas que contribuyan a una mayor eficacia en la detección, prevención y reducción de las prácticas fraudulentas.

3. Campañas de difusión para sensibilizar y visibilizar sobre los daños y perjuicios de la ES para el conjunto de la sociedad.

Organización y realización de talleres formativos especializados dirigidos a personas afiliadas, representantes sindicales y, de manera prioritaria, a la plantilla de organizadores y organizadoras sindicales, colectivo que desarrolla una labor esencial de visita a empresas y contacto directo con las personas trabajadoras.

4. Elaborar material divulgativo sobre novedades normativas en materia tributaria, laboral y de seguridad social.

Se elaborarán materiales divulgativos específicos orientados a informar y sensibilizar a las personas trabajadoras sobre las principales novedades normativas en los ámbitos tributario, laboral y de Seguridad Social, con el objetivo de facilitar el conocimiento efectivo de sus derechos y obligaciones y reforzar su capacidad para cumplir la normativa vigente o exigir su correcto cumplimiento a las empresas, en su caso.

Por Comisiones Obreras Región de Murcia (CCOO)

1. Se trabajará mediante la metodología propia de los Grupos de discusión con las personas responsables de las Federaciones Regionales que configuran el sindicato CCOO RM pertenecientes a los sectores hostelería, servicio doméstico, servicios privados, comercio y agricultura para recabar propuestas concretas encaminadas a la eliminación de la economía sumergida en la negociación colectiva con el objetivo de fomentar la incorporación en los convenios colectivos de cláusulas concretas como el registro horario y su control, el acceso regular y periódico a la información económica transparente de las empresas, etc...

Se trata de realizar grupos de discusión para la búsqueda de consenso, dinamizados por personal cualificado con el objeto de poner en valor propuestas desde la experiencia de la negociación colectiva, para abordar la eliminación de economía sumergida de forma realista y transferible basándose en los resultados obtenidos con anterioridad en los diferentes procesos de negociación y en las lecciones aprendidas. Como resultado se elaborará un documento con las propuestas consensuadas.

2. Realización de campañas a través de la página Web y redes sociales para sensibilizar a la sociedad de los perjuicios a medio y largo plazo de las consecuencias del trabajo en la economía irregular, para sí mismos y para la sociedad en general.

Se prevé realizar una campaña por cada sector económico de los más afectados en la Región.

3. Realización de unas jornadas contra la economía irregular divulgativas y de concienciación, Las jornadas se difundirán en la página Web de CCOO RM y en ellas participará la Representación Legal de las Personas trabajadoras, delegados y delegadas sindicales, de personal, de juntas de personal y componentes de comités de empresa.

En las mismas se difundirán las actuaciones desarrolladas por CCOO RM y se presentará una campaña de concienciación así como aquellas medidas propuestas para la eliminación de la economía sumergida.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los

principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 4.- Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT) y Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), la organización empresarial y organizaciones sindicales más representativas en la Región de Murcia, y las únicas participantes en el procedimiento de elaboración Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia 2026-2028.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por el hecho de que, las actuaciones preparatorias específicas a desarrollar en el marco del Plan Estratégico contra la Economía Sumergida en la Región de Murcia 2026-2028, se van a desarrollar por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Región de Murcia, así como, por ser las únicas participantes en el procedimiento de su elaboración.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto son la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), NIF.: G30072805; la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT), NIF.: G30434609, y Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), NIF.: G30099170.

Artículo 6.- Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 167.693 euros (ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres euros), correspondiendo a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), NIF.: G30072805, la cantidad de 73.784,92 euros (setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos); a la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT), NIF.: G30434609, la cantidad de 46.954,04 euros (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuatro céntimos); y a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), NIF.: G30099170, la cantidad de 46.954,04 euros (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cuatro céntimos).

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del desplazamiento.
- Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.
- l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención y el día 31 de diciembre del año 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Trabajo, la correspondiente justificación.
3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Trabajo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los

mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

Se admitirá en la justificación desviaciones entre las cuantías de las partidas inicialmente propuestas.

Artículo 13.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 15.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución, (Decreto del Presidente, n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.